

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley 15220

Artículo 1.- Institúyese en todo el territorio de la Provincia el día 8 de mayo de cada año como el “Día Provincial de la Talasemia”.

Artículo 2.- La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3.- La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo:

- a) Realizar gestiones destinadas a visibilizar el flagelo de la talasemia en todo el territorio de la Provincia.
- b) Establecer procedimientos y medios adecuados para la detección temprana de la enfermedad.
- c) Disponer la realización de campañas frecuentes de donación de sangre.

Artículo 4.- Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.